



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 424-2020-REDS.CH/DE

La Merced, 08 de Octubre del 2020.

VISTO:

El Memorando N° 1134-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/DE, de fecha 08 de octubre del 2020, emitido por el Director Adjunto de la Red de Salud Chanchamayo; Informe N° 000242-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/USS, de fecha 07 de octubre del 2020, emitido por el Servicio de Salud – Gestión de la Calidad de la Red de Salud Chanchamayo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 en sus artículos 2° y 3° establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; asimismo tiene jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial conforme a Ley, concordante con lo que prescribe el artículo 191° de la Constitución Política del Estado. En consecuencia la Red de Salud Chanchamayo, es un órgano desconcentrado del pliego 450 del Gobierno Regional de Junín en materia presupuestal conformándose en la Unidad Ejecutora N° 828, por lo que goza de autonomía administrativa y presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en el numeral 1.1. Del Título Preliminar señala respecto del Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27867 en su Artículo 49 establece las "Funciones en materia de salud los mismos que son a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud. c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente. e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud...";

Que, las responsabilidades primarias que las Direcciones Regionales y las Redes de Salud son la ejecutar labores de promoción y prevención en salud; supervisar y fiscalizar servicios públicos y privados de salud; la preparación regional frente a desastres; la supervisión de la salud ambiental y de la distribución de medicinas;

Que, en los Numerales II Y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Informe N° 000242-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/USS, de fecha 07 de octubre del 2020, emitido por el Servicio de Salud – Gestión de la Calidad de la Red de Salud





"Año de la Universalización de la Salud"

Chanchamayo., solicita aprobación con acto resolutivo del Comité Técnico de Acreditación de la Red de Salud Chanchamayo, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, establece que la acreditación de los establecimientos de salud como un proceso importante del componente de la garantía y de la mejora de la calidad, el cual, al implementarse contribuirá en mejorar el desempeño de la IPRESS, de tal manera que la atención prestada sea la más efectiva, eficaz y segura posible, orientada siempre a la satisfacción del usuario;

Que, mediante Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02 para la acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo fue aprobada con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, del 04 de junio del 2007, el cual establece que la acreditación es un proceso por el cual una entidad es evaluada respecto a la organización de su atención sanitaria, para determinar si cumple con los estándares diseñados para mejora la calidad de atención;

Que, tiene la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, estando a lo expuesto por el Memorando N° 1134-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/DE, de fecha 08 de octubre del 2020, emitido por el Director Adjunto de la Red de Salud Chanchamayo; dispone la proyección del acto resolutivo de aprobación del Comité Técnico de Acreditación de la Red de Salud Chanchamayo, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración de la Red de Salud Chanchamayo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2005-GR/JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020 el **COMITÉ TECNICO DE ACREDITACIÓN** de la Red de Salud Chanchamayo.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FUNCION
01	C.D. Osorio Rosales Jimmy Aldo	Director	Presidente
02	Lic Enf. Arias Medina Edith Gaby	Responsable de Servicios de Salud y Gestión de la Calidad	Secretaria
03	Mg. Calderón Quispe Sigsfrido Alfredo	Administrador de la RSCH	Miembro
04	CPC. Bazán Flores Zumilda Flor	Encargada de la Unidad de Logística	Miembro
05	Econ. Espinoza Cóndor José William	Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico	Miembro
06	Lic. Enf. Martínez Sánchez Elizabeth	Responsable de Defensa Nacional	Miembro
07	Lic. Enf. Leiva Guerra Diana Maribel	Jefe de la Oficina de Salud de las Personas	Miembro
08	Lic. Nut. Torre Ramírez Jenny	Responsable de Nutrición	Miembro
09	C.D Contreras Terreros Paola	Responsable de Salud Ocupacional	Miembro
10	Lic. Adm. Huaman Riveros Ana Yolanda	Jefe de la Oficina de Estadística	Miembro





"Año de la Universalización de la Salud"

11	TS. Rojas Balvin Gladys Elena	Responsable de Bienestar Social	Miembro
12	Tnlgo. Tomas Ramos Yosely	Responsable de Laboratorio	Miembro
13	Ing. Amb. Ancco Sotomayor Frank Marco	Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales	Miembro
14	Abog. Canto García Flor Consuelo	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro



Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Chanchamayo a las Oficinas, Unidades, y Áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
- USSYGC
- OSP
- RRHH



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
RED DE SALUD CHANCHAMAYO
C.D. Jany Aldo Osorio Rosales
C.O.P. 28002
Director Ejecutivo
RED SALUD CHANCHAMAYO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
RED DE SALUD CHANCHAMAYO
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y fines pertinentes.
Abog. Flor Consuelo Canto García
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

21 OCT. 2020



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 455-2020-REDS.CH/DE

La Merced, 26 de Octubre del 2020.

VISTO:

El Memorando N° 1218-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/DE, de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Chanchamayo; Informe N° 0276-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/USSYGC, de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por el Servicio de Salud - Gestión de la Calidad de la Red de Salud Chanchamayo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 en sus artículos 2° y 3° establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; asimismo tiene jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial conforme a Ley, concordante con lo que prescribe el artículo 191° de la Constitución Política del Estado. En consecuencia la Red de Salud Chanchamayo, es un órgano desconcentrado del pliego 450 del Gobierno Regional de Junín en materia presupuestal conformándose en la Unidad Ejecutora N° 828, por lo que goza de autonomía administrativa y presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en el numeral 1.1. Del Título Preliminar señala respecto del Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27867 en su Artículo 49 establece las "Funciones en materia de salud los mismos que son a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud. c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente. e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud...";

Que, las responsabilidades primarias que las Direcciones Regionales y las Redes de Salud son la ejecutar labores de promoción y prevención en salud; supervisar y fiscalizar servicios públicos y privados de salud; la preparación regional frente a desastres; la supervisión de la salud ambiental y de la distribución de medicinas;

Que, en los Numerales II Y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Informe N° 0276-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/USSYGC, de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por el Servicio de Salud - Gestión de la Calidad de la Red de Salud





"Año de la Universalización de la Salud"

Chanchamayo., solicita aprobación con acto resolutivo del Comité Técnico de Acreditación y Evaluadores Internos de la Micro Red San Ramón, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, establece que la acreditación de los establecimientos de salud como un proceso importante del componente de la garantía y de la mejora de la calidad, el cual, al implementarse contribuirá en mejorar el desempeño de la IPRESS, de tal manera que la atención prestada sea la más efectiva, eficaz y segura posible, orientada siempre a la satisfacción del usuario;

Que, mediante Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02 para la acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo fue aprobada con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, del 04 de junio del 2007, el cual establece que la acreditación es un proceso por el cual una entidad es evaluada respecto a la organización de su atención sanitaria, para determinar si cumple con los estándares diseñados para mejora la calidad de atención;

Que, tiene la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, estando a lo expuesto por el Memorando N° 1218-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/DE, de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Chanchamayo; dispone la proyección del acto resolutivo de conformación del Comité Técnico de Acreditación y Evaluadores Internos de la Micro Red San Ramón, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración de la Red de Salud Chanchamayo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2005-GR/JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020 el **COMITÉ TECNICO DE ACREDITACIÓN Y EVALUADORES INTERNOS DE LA MICRO RED SAN RAMON**, el cual estará integrado de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCION
01	Q.F. Rubín Huancas Espino	Jefe de la Micro Red San Ramon	Presidente
02	M.C Norma Nellya Contreras Gutiérrez	Responsable de Gestión de la Calidad	Secretaria
03	M.C Katerin Aguayo Moya	Jefe de Salud de las Personas	Miembro
04	M.C Pío Jesús Candía Mengoa	Representante del Cuerpo Medico	Miembro
05	Lic Enf. Yoleni Reyes Castañeda	Jefe de Logística	Miembro
06	Tec. Adm. Víctor Enrique Díaz Alfaro	Responsable de Defensa Nacional	Miembro
07	Tec. Adm. Miriam Iris Bontemps Pérez	Jefe de Patrimonio	Miembro
08	Obst. Pamela Andrea Julca Rodríguez	Representante Gremio de Obstetrices	Miembro
09	Tec. Farm. Ivo Raphael Granados Balbín	Jefe de Recursos Humanos	Miembro
10	Psic. Alex Robín Rosas Gálvez	Jefe de Servicios de Salud	Miembro



"Año de la Universalización de la Salud"



Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Chanchamayo a las Oficinas, Unidades, y Áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:
- INTERESADOS
- USSYGC
- MR.SR
- RRHH



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
RED DE SALUD CHANCHAMAYO
[Signature]
C.D. Jimmy Aldo Osorio Rosales
Director Ejecutivo
RED SALUD CHANCHAMAYO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
RED DE SALUD CHANCHAMAYO
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y fines pertinentes.

[Signature]
Abog. Flor Consuelo Canto García
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

29 OCT. 2020



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 457-2020-REDS.CH/DE

La Merced, 28 de Octubre del 2020.

VISTO:

El Memorando N° 1219-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/DE, de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Chanchamayo; Informe N° 0277-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/USSYGC, de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por el Servicio de Salud - Gestión de la Calidad de la Red de Salud Chanchamayo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 en sus artículos 2° y 3° establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; asimismo tiene jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial conforme a Ley, concordante con lo que prescribe el artículo 191° de la Constitución Política del Estado. En consecuencia la Red de Salud Chanchamayo, es un órgano desconcentrado del pliego 450 del Gobierno Regional de Junín en materia presupuestal conformándose en la Unidad Ejecutora N° 828, por lo que goza de autonomía administrativa y presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en el numeral 1.1. Del Título Preliminar señala respecto del Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27867 en su Artículo 49 establece las "Funciones en materia de salud los mismos que son a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud. c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente. e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud...";

Que, las responsabilidades primarias que las Direcciones Regionales y las Redes de Salud son la ejecutar labores de promoción y prevención en salud; supervisar y fiscalizar servicios públicos y privados de salud; la preparación regional frente a desastres; la supervisión de la salud ambiental y de la distribución de medicinas;

Que, en los Numerales II Y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Informe N° 0277-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/USS, de fecha 22 de octubre del 2020, emitido por el Servicio de Salud - Gestión de la Calidad de la Red de Salud Chanchamayo.,





"Año de la Universalización de la Salud"

solicita aprobación con acto resolutivo del Comité Técnico de Acreditación y Evaluadores Internos de la Micro Red Perene, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, establece que la acreditación de los establecimientos de salud como un proceso importante del componente de la garantía y de la mejora de la calidad, el cual, al implementarse contribuirá en mejorar el desempeño de la IPRESS, de tal manera que la atención prestada sea la más efectiva, eficaz y segura posible, orientada siempre a la satisfacción del usuario;

Que, mediante Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02 para la acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo fue aprobada con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, del 04 de junio del 2007, el cual establece que la acreditación es un proceso por el cual una entidad es evaluada respecto a la organización de su atención sanitaria, para determinar si cumple con los estándares diseñados para mejora la calidad de atención;

Que, tiene la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, estando a lo expuesto por el Memorando N° 1219-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/DE, de fecha 26 de octubre del 2020, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Chanchamayo; dispone la proyección del acto resolutivo de conformación del Comité Técnico de Acreditación y Evaluadores Internos de la Micro Red Perene, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración de la Red de Salud Chanchamayo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2005-GR/JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020 el **COMITÉ TÉCNICO DE ACREDITACIÓN Y EVALUADORES INTERNOS DE LA MICRO RED PERENE**, el cual estará integrado de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCION
01	Q.F. Helwer Juan Camarena Quispe	Jefe de la Micro Red de Perene	Presidente
02	Obst. Lucila Francisca Roque Tapia	Responsable de Gestión de la Calidad	Secretaria
03	Q.F. Jimmy Wilder Gilbonio Quispe	Jefe del Servicio de Farmacia	Miembro
04	M.C. Hernán Yuri Condori Machado	Representante del Cuerpo Médico	Miembro
05	Lic Enf. Gloria Angélica Córdova Meza	Representante Gremio de Enfermeras	Miembro
06	Tec. Adm. Héctor Edwin Anchiraico Bernaola	Jefe de Logística	Miembro
07	Tec. Adm. Eduardo Reyes Vizcardo	Jefe de Estadística e Informática	Miembro
08	Obst. Yannela Natalia Fabian Mallqui	Representante Gremio de Obstetrices	Miembro
09	Tec. Enf. Ever Ángel Rutti Taipe	Jefe de Recursos Humanos	Miembro
10	Tecn. Med. Oswaldo Chávez Rosales	Jefe de Servicios de Laboratorio	Miembro



"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Chanchamayo a las Oficinas, Unidades, y Áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



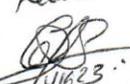
Distribución:
- INTERESADOS
- USSYGC
- MR.P
- RRHH


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
RED DE SALUD CHANCHAMAYO
C.D. Jimmy Aldo Osorio Rosales
D-07 29002
Director Ejecutivo
RED SALUD CHANCHAMAYO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
RED DE SALUD CHANCHAMAYO
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y fines pertinentes.


Abog. Flon Consuelo Castro García
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

28 OCT. 2020

Recibido

41623
Serv. Salud.

16/11/2020



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 513-2020-REDS.CH/DE

La Merced, 25 de Noviembre del 2020.

VISTO:

El Memorando N° 1377-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/DE, de fecha 25 de noviembre del 2020, emitido por el Director Adjunto de la Red de Salud Chanchamayo; Informe N° 0326-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/USSYGC, de fecha 22 de noviembre del 2020, emitido por el Servicio de Salud – Gestión de la Calidad de la Red de Salud Chanchamayo; Informe N° 0424-2020-GRJ-DRSJ-RDSCH/MR/SLSH, de fecha 22 de octubre de 2020, emitido por la Jefatura del Centro de Salud San Luis de Shuaro.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 en sus artículos 2° y 3° establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; asimismo tiene jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial conforme a Ley, concordante con lo que prescribe el artículo 191° de la Constitución Política del Estado. En concordancia la Red de Salud Chanchamayo, es un órgano desconcentrado del pliego 450 del Gobierno Regional de Junín en materia presupuestal conformándose en la Unidad Ejecutora N° 828, por lo que goza de autonomía administrativa y presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en el numeral 1.1. Del Título Preliminar señala respecto del Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27867 en su Artículo 49 establece las "Funciones en materia de salud los mismos que son a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud. c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente. e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud...";

Que, las responsabilidades primarias que las Direcciones Regionales y las Redes de Salud son la ejecutar labores de promoción y prevención en salud; supervisar y fiscalizar servicios públicos y privados de salud; la preparación regional frente a desastres; la supervisión de la salud ambiental y de la distribución de medicinas;

Que, en los Numerales II Y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Informe N° 0277-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/USSyGC, de fecha 22 de noviembre del 2020, emitido por el Servicio de Salud – Gestión de la Calidad de la Red de Salud Chanchamayo., solicita aprobación con acto resolutivo del Comité Técnico de Acreditación y Evaluadores Internos de la Micro Red San Luis de Shuaro, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, establece que la acreditación de los establecimientos de salud como un proceso importante del componente de la garantía y de la mejora de la calidad, el cual, al implementarse contribuirá en mejorar el desempeño de la IPRESS, de tal manera que la atención prestada sea la más efectiva, eficaz y segura posible, orientada siempre a la satisfacción del usuario;

Que, mediante Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02 para la acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo fue aprobada con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, del 04 de junio del 2007, el cual establece que la acreditación es un proceso por el cual una entidad es evaluada respecto a la organización de su atención sanitaria, para determinar si cumple con los estándares diseñados para mejora la calidad de atención;

Que, tiene la finalidad de contribuir a mejorar el desempeño del sistema de salud en respuesta a las necesidades de salud de la población;

Que, estando a lo expuesto por el Memorando N° 1377-2020-GRJ/DRSJ/RSCH/DE, de fecha 24 de noviembre del 2020, emitido por el Director Adjunto de la Red de Salud Chanchamayo; dispone la proyección del acto resolutivo de conformación del Comité Técnico de Acreditación y Evaluadores Internos de la Micro Red San Luis de Shuaro, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración de la Red de Salud Chanchamayo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2005-GR/JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020 el **COMITÉ TÉCNICO DE ACREDITACIÓN Y EVALUADORES INTERNOS DE LA MICRO RED SAN LUIS DE SHUARO**, el cual estará integrado de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION	FUNCION
01	Barreto Samar Ginny Jacqueline	Cirujano Dentista	Presidente
02	Perales Rodríguez Edith Jesenia	Técnico en Laboratorio	Miembro
03	Arias Quintana Efraín Eduardo	Licenciado en Enfermería	Miembro
04	Díaz Vigil Jessica	Cirujano Dentista	Miembro
05	Guerrero Argote Ángel Piero	Médico Cirujano	Miembro
06	Torres Esteban Elizabeth	Obstetra	Miembro
07	Munive Rivera David	Técnico en Enfermería	Miembro
08	Retamozo Tica Heber Alex	Técnico en Enfermería	Miembro
09	Córdova Allca Eva Jaqueline	Licenciado en Enfermería	Miembro



"Año de la Universalización de la Salud"

10	Núñez Martínez Lorena Alvina	Licenciado en Enfermería	Miembro
11	Solórzano Quinto Miriam Elizabeth	Técnico en Enfermería	Miembro
12	Ramos Caso Liz Carmen	Químico Farmacéutico	Miembro
13	Parra Delgado Gianphol	Técnico en Informática	Miembro
14	Poma Romaní Emilia	Asistencia Social	Miembro
15	Aucalla Quispe Federico Willy	Conductor	



Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Chanchamayo a las Oficinas, Unidades, y Áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- Distribución:
- INTERESADOS
 - USSYGC
 - MRSLSH
 - RRHH

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
RED DE SALUD CHANCHAMAYO
C.D. Jimmy Aldo Osorio Rosales
C.O.P. 28002
Director Ejecutivo
RED SALUD CHANCHAMAYO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
RED DE SALUD CHANCHAMAYO
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y fines pertinentes

Abog. Flor Consuelo Santo García
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

27 NOV. 2020